



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Firmado por:
PENALOZA VARGAS
Jose Tito FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 15/07/2021
15:18:52 -0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N°012-2021-GA-OSITRAN

Lima, 15 de julio de 2021

VISTO:

El Memorando N°00882-2021-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°0006-2021-JLCP-GA-OSITRAN, ambos del 02 de julio de 2021, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo establece que en tanto la DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución N°046-2015/SBN se aprobó la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;



Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.5.1.1 de la Directiva en mención, establece que la Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro, debiendo la Resolución que apruebe la donación indicar los valores de los bienes donados;

Que, asimismo, el numeral 6.5.1.2 de la precitada Directiva, dispone que, para solicitar una donación se presentará una solicitud a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines, para lo cual adjuntará la siguiente documentación: i) Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda; ii) La Resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad, o los poderes respectivos y su correspondiente Certificado de Vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro. La Unidad de Control Patrimonial de la entidad propietaria de los bienes emitirá un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°034-2020-GA-OSITRAN del 31 de diciembre de 2020, se aprobó la Baja por la causal de "Excedencia", de diez (10) ítems de existencias descritos en el Anexo N°01 de la misma, con un valor neto total de S/ 14 511,28 (Catorce Mil Quinientos Once con 28/100 Soles);

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N°0006-2021-JLCP-GA-OSITRAN del 02 de julio de 2021, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias, y, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, se tiene que, luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para el procedimiento de donación según lo dispuesto por la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, es procedente la donación a favor de la Asociación Emaus Agua Viva, sin fines de lucro, con RUC 20601019061, con domicilio fiscal en Calle Los Sauces Lote 1 Mz. V, Cooperativa Fortaleza, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; de diez (10) ítems de existencias descritos en el Anexo N°01; los cuales fueron dados de Baja mediante la Resolución N°034-2020-GA-OSITRAN, lo que contribuirá en beneficio de la población más vulnerable y con las políticas sociales del Estado.

De conformidad con el análisis y recomendaciones efectuadas en los documentos vistos, emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; lo dispuesto en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes



Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, la Directiva N°001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N°046-2015/SBN; y, en mérito de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Decreto Supremo N°012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación, a favor de La Asociación Emaús Agua Viva, Asociación sin fines de lucro, con RUC 20601019061, con domicilio fiscal en Calle Los Sauces Lote 1 Mz. V, Cooperativa Fortaleza, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, de los diez (10) ítems de existencias descritos en el Anexo N°01 de la presente Resolución, que presentan el valor neto total de S/ 14 511.28 (Catorce Mil Quinientos Once con 28/100 Soles); los cuales fueron dados de Baja mediante Resolución de Gerencia de Administración N°034-2020-GA-OSITRAN de fecha 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°. – Notificar la presente Resolución a la Asociación Emaús Agua Viva.

Artículo 3°.- Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a fin de que realice las acciones necesarias para proceder con el acto de disposición, formalizándolos mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, conjuntamente con la Asociación Emaus Agua Viva y la participación del Órgano del Control Institucional de OSITRAN, de ser el caso.

Artículo 4°.- Notificar al Órgano de Control Institucional de OSITRAN, la presente Resolución y comunicarle con la debida anticipación del Acto de Entrega y Recepción que se programe, solicitando la designación de un representante, debiendo indicar que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del mismo.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y Publíquese,

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración

NT: 2021063023

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°012-2021-GA-OSITRAN****ANEXO N°01
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE EXITENCIAS**

N° DE ORDEN	CÓDIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR EN S/.	RESOLUCIÓN DE BAJA	BENEFICIARIO DE LA DONACIÓN
1	767400061734	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX 7530/7535/7545 COD. REF. 006R01518 AMARILLO	3	1301.050102	1,166.82	RESOLUCION N°034-2020-GA-OSITRAN - CAUSAL: EXCEDENCIA	ASOCIACIÓN EMAUS AGUA VIVA
2	767400061735	TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX 7530/7535/7545 COD. REF. 006R01519 MAGENTA	3	1301.050102	1,201.40	RESOLUCION N°034-2020-GA-OSITRAN - CAUSAL: EXCEDENCIA	ASOCIACIÓN EMAUS AGUA VIVA
3	767400061977	TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX 7530/7535/7545 COD. REF. 006R01520 CIAN	3	1301.050102	1,166.97	RESOLUCION N°034-2020-GA-OSITRAN - CAUSAL: EXCEDENCIA	ASOCIACIÓN EMAUS AGUA VIVA
4	767400061733	TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX 7845 COD.REF.006R01517 NEGRO	5	1301.050102	1,925.00	RESOLUCION N°034-2020-GA-OSITRAN - CAUSAL: EXCEDENCIA	ASOCIACIÓN EMAUS AGUA VIVA
5	767400061992	TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD.REF. 006R01551 NEGRO (CAJA X2)	4	1301.050102	2,279.00	RESOLUCION N°034-2020-GA-OSITRAN - CAUSAL: EXCEDENCIA	ASOCIACIÓN EMAUS AGUA VIVA
6	712000020003	TONER KYOCERA TK-712	10	1301.050102	4,131.42	RESOLUCION N°034-2020-GA-OSITRAN - CAUSAL: EXCEDENCIA	ASOCIACIÓN EMAUS AGUA VIVA
7	767400060584	TONER XEROX WORKCENTRE 7530/7535/7545 006R01518 YELLOW	2	1301.050102	1,008.33	RESOLUCION N°034-2020-GA-OSITRAN - CAUSAL: EXCEDENCIA	ASOCIACIÓN EMAUS AGUA VIVA
8	767400060582	TONER XEROX WORKCENTRE 7530/7535/7545 006R01519 MAGENTA	1	1301.050102	409.70	RESOLUCION N°034-2020-GA-OSITRAN - CAUSAL: EXCEDENCIA	ASOCIACIÓN EMAUS AGUA VIVA
9	767400060581	TONER XEROX WORKCENTRE 7545/7556 006R01520 CYAN	2	1301.050102	929.56	RESOLUCION N°034-2020-GA-OSITRAN - CAUSAL: EXCEDENCIA	ASOCIACIÓN EMAUS AGUA VIVA
10	767500780001	UNIDAD DE RECOLECCIÓN PARA XEROX 7530/7535/7545 COD. REF. 008R13061	2	1301.050101	293.09	RESOLUCION N°034-2020-GA-OSITRAN - CAUSAL: EXCEDENCIA	ASOCIACIÓN EMAUS AGUA VIVA
TOTAL					S/14,511.28		

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 15/07/2021 15:10:47 -0500Visado por: PARIONA VEGA
Edith Pilar FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 15/07/2021 14:27:32 -0500